36

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 15 OCT 2021 *de dos mil veintiuno (2021)*
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2019-0900.

No será tenida en cuenta la diligencia de notificación surtida sobre el demandado **Carlos Albe Monsalve Navarrete** teniendo en cuenta que el auto mandamiento de pago se profirió el 19 de noviembre de 2019 y no conforme se anunciara con las documentales vistas a folios 25 y 29, súmese a que tampoco se allegó la documental que da cuenta la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia, con las previsiones de ley (Núm. 3° del art. 291 del CGP) y tampoco se allegó el aviso de que trata el inciso tercero del art. 292 ib.

Así entonces, súrtase la notificación del demandado en los términos del mandamiento de pago aquí proferida.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR **ESTADO**

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 124
Hoy 19 OCT 2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.